

CARATULA: "M.A.A.C.E.M.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00600-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 9 de marzo de 2026.

Por recibido el expediente RO-00618-F-2026 "M.A.A.C.E.M.M. S/VIOLENCIA", siendo las mismas partes involucradas se procede a acumular a las presentes actuaciones.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **a la Sra. M.E.M. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. A.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.7.B.8.V.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. M.E.M. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que**

obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Atento que en la providencia de fecha 5/3/26 se ordenó oficio a SENAF a los fines que constate la situación de la niña M.E.S., **líbrese oficio a SENAF** a los fines de que tome conocimiento de la nueva denuncia realizada en fecha 4/3/26 respecto de la situación de la niña. Adjuntar al oficio la denuncia de fecha 4/3/26. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F**

A lo solicitado por la denunciante respecto al cuidado personal de su nieta, hágase saber a la Sra. M. que deberá realizar las acciones que estime pertinentes con el debido patrocinio letrado, para lo cual se le comunica que en fecha 5/3/26 se libró oficio a CADEP a los fines que le designen un abogado/a para que la represente y le brinde el correspondiente asesoramiento. Not.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante